

SISTEMA DE VOTACIÓN EN JUNTAS DE ACCIONISTAS DE GRUPO SECURITY S.A.

Con fecha 20 de octubre de 2009 se publicó en el Diario oficial la Ley número 20.382, que perfecciona la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas. Entre las diversas modificaciones que esta ley introduce a la Ley de Sociedades Anónimas, se modificaron los artículos 62 y 64 que regulan la participación en Junta de Accionistas y el ejercicio del derecho a voto. Con ocasión de estas modificaciones, el 13 de enero de 2010, la Superintendencia de Valores y Seguros emitió la Norma de Carácter General número 273, que regula en detalle los sistemas de votación que las sociedades anónimas abiertas deberán seguir en Juntas de Accionistas.

En atención a lo anterior, las materias sometidas a decisión de esta Junta deberán llevarse individualmente a votación.

A este respecto Grupo Security S.A. ha escogido los siguientes sistemas votación a utilizarse en juntas de accionistas: (i) por aclamación y (ii) por papeleta.

Solo con acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se podrá optar por la votación por **aclamación** (esto es, a mano alzada o a viva voz), debiendo quedar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio o de los que votaron a favor, en caso que dicha materia sea rechazada.

Para el evento de que no se alcance la unanimidad, se utilizará el sistema de votación por **papeleta**, esto es el poner por escrito en una papeleta, la voluntad expresada de cada uno de los accionistas con derecho a voto en la junta, respecto de las materias que sean sometidas a votación en la asamblea, y en forma tal que dicha votación se realice de manera secreta, que con posterioridad al escrutinio se permita identificar a cada accionista y la forma en que estos votaron.

Las elecciones de directorio se realizarán por votación en papeletas.